

(fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0937-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL VICHADA E INFOTIC S.A.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS OMAR TORRADO MANTILLA	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 13.362.814 expedida en Ocaña (Norte de Santander)	
CARGO:	Apoderado General. Escritura Pública No. 15.962 del 11 de noviembre de 2015, Notaría 29 del Círculo de Bogotá.	
LA ENTIDAD COOPERANTE	Nombre:	GOBERNACIÓN DEL VICHADA
	NIT:	800.094.067-8
	Representante Legal:	LUIS CARLOS ALVAREZ MORALES
	Documento de Identificación:	C.C. No. 17.347.153
	Cargo:	Gobernador
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre:	INFOTIC S.A.
	NIT:	900.068.796-1
	Representante Legal	ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ
	Documento de Identificación	C.C. No. 72.225.558
	Cargo	Gerente

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" - COLCIENCIAS, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.
2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, por medio de la Ley 1286 de 2009 se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo de COLCIENCIAS.
3. Que la Ley 1286 de 2009 estableció de manera expresa que los recursos del Fondo Francisco José de Caldas, fueran administrados a través del patrimonio autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre COLCIENCIAS y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de licitación pública.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX: (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 336 4589 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.149-5
Queloes/Ráclares y Sugarcías: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ, EQUIDAD, COHESIÓN

{fiduprevisora}

siempre.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0937-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL VICHADA E INFOTIC S.A.

4. Posteriormente, como resultado de la licitación pública No. 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS) conforme a las condiciones previamente definidas por el Comité Fiduciario y el Manual operativo con el siguiente objeto "(...) Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen".
5. Que de acuerdo a las Obligaciones del contrato 499 de 2016 celebrado entre Fiducia la previsora S.A. – Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional De Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, consistente en: Realizar la liquidación y cierre técnico, jurídico, contable y financiero definitivo de los Convenios Especiales de Cooperación derivados de los convenios marcos 099-2011, 199-2012, 315-2013 que hacen parte de las Iniciativas Vive Digital Regional, ViveLab y Gobierno en Línea. Para ello, la Universidad Nacional de Colombia durante la ejecución del contrato, deberá realizar liquidaciones, coordinar sesiones periódicas para la legalización de recursos y demás actividades necesarias que permitan concluir una ejecución financiera al 100% de los Convenios Especiales de Cooperación Regionales objeto de interventoría, dentro del plazo del Contrato y en la medida que los recursos asignados para la ejecución así lo permitan.
6. Que el día 27 de diciembre de 2012, se suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 0937-2012, entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL VICHADA E INFOTIC S.A., cuyo objeto se pactó de la siguiente manera:

"Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para impulsar el Ecosistema Digital en el Departamento del Vichada a través de la ejecución del proyecto Vichada Vive Digital".

7. Que conforme a la Cláusula de valor y contrapartida, la financiación del Convenio se discrimina así:

ÍTEM	VALOR DEL APOORTE
Financiación/aportes FONDO	\$4.999.750.000
Contrapartida Aportes en efectivo de la Entidad Cooperante	\$500.000.000
Total del proyecto	\$5.499.750.000

8. Que de acuerdo con la Cláusula plazo del Convenio, la duración se pactó por un término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; es decir a partir del día 25 de junio de 2013, hasta el día 25 de junio de 2014.

{fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0937-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL VICHADA E INFOTIC S.A.

9. Que durante la ejecución del convenio no se presentaron suspensiones, sin embargo, las partes decidieron suscribir el día 12 de junio de 2014, la Prórroga No. 1, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio por cuatro (4) meses más; es decir, hasta el día 24 de octubre de 2014.
10. Que con fecha 23 de octubre de 2014, las partes acordaron suscribir el Otrosí No. 2, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio por dos (2) meses más; es decir, hasta el día 30 de diciembre de 2014 y se modificaron las cláusulas Tercera, denominada, Valor de los aportes al Convenio y Apropiación Presupuestal; Quinta, denominada, Multas; Novena, denominada Control y Seguimiento; Décima Novena, denominada, Liquidación y Vigésima Quinta, denominada Documentos del Convenio.
11. Que mediante el documento de fecha 04 de abril de 2017, suscrito por el señor David Gaitán Pérez, en su calidad de Contador Público, certifica que **LA ENTIDAD COOPERANTE** dio cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales con corte a Junio de 2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
12. Que mediante documento de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por la revisora fiscal de INFOTIC S.A., señora Gloria Orozco Montes, certifica que **EL EJECUTOR** dio cumplimiento a sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha y que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
13. Que por lo anterior en el día 21 de junio de 2017, la Universidad Nacional de Colombia presentó Informe Final de liquidación del Convenio VDR 0937 de 2012 VICHADA, mediante el cual se hace constar de los conceptos técnico, financiero y jurídico, conclusiones y recomendaciones del Convenio y señalando que:

"Conclusión general del Informe:

El convenio VDR VICHADA, si dio cumplimiento a su objeto contractual, conforme al anexo técnico y al plan de trabajo aprobado, pues su ejecución técnica finalizó en el 100% considerando los pesos de las actividades de acuerdo al presupuesto asignado para ellas.

Por otro lado, al hacer un cruce de cuentas entre los recursos soportados y no soportados durante la ejecución del contrato y los soportes presentados por el ejecutor en el proceso de liquidación, se concluye que el valor final a desembolsar por la Alianza Mintic -Colciencias al ejecutor es el reportado en la sección 2.7 (\$8.037.392) pesos, considerando la generación de intereses bancarios, costos y gastos financieros.

cf

#2

{fiduprevisora}

siempre.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0937-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL VICHADA E INFOTIC S.A.

14. Que de acuerdo a lo anterior, el informe final de liquidación del convenio VDR 0937 de 2012 VICHADA, arroja como resultado la siguiente conclusión financiera y monto a liquidar:

"Conclusiones Financieras y monto a liquidar

Basándose en lo anteriormente manifestado, en esta sección se presentan las principales conclusiones financieras de la liquidación bilateral del convenio. Como se mencionó durante este capítulo, el valor total del proyecto es de \$5.499.750.000 pesos, se desembolsaron \$5.499.750.000 pesos y se legalizaron \$5.481.200.975 pesos. Como consecuencia existen \$0 pesos que nunca se desembolsaron y \$18.549.025 pesos no habían sido soportados. Este monto (\$18.549.025 pesos) es el que a la fecha el ejecutor debía devolver al momento de finalizar el convenio y antes de iniciar el proceso de liquidación bilateral.

Ahora bien, durante el proceso de liquidación bilateral, el ejecutor proporcionó información y el soporte pertinente de compromisos por pagar equivalentes a \$8.884.717 pesos. Se debe recordar que durante la ejecución del proyecto el manejo de la cuenta bancaria exclusiva del convenio implicó la generación de unos intereses bancarios y unos costos y gastos financieros a reconocer de \$7.389.836,28 pesos y \$8.026.450 pesos respectivamente. Recordando que los intereses se deben devolver a la Alianza Mintic-Colciencias (pues se originaron a partir del depósito en la cuenta de recursos públicos) y que los costos y gastos financieros se reconocerán hasta el monto de los eficiencias resultantes de cada actividad, de acuerdo al comunicado No. 880316 de la Alianza Mintic-Colciencias, el valor final a desembolsar por la Alianza Mintic-Colciencias al Ejecutor es de \$8.037.392 pesos.

15. De igual manera se establece que el informe final de liquidación del Convenio VDR 0937 de 2012 VICHADA, arroja como resultado la siguiente conclusión técnica:

"Informe Técnico:

Conclusión

Desde la perspectiva de liquidación técnica y con base en el informe final de interventoría, el proyecto alcanzó el 100% de ejecución y no tiene documentos pendientes. Adicionalmente, el ejecutor en esta última fase, éste no presentó solicitudes ni comentarios al Informe Final de Interventoría".

16. Que mediante contrato 499 de 2016, suscrito entre el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación Francisco José de Caldas y la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, se otorga la responsabilidad y poder para proceder a realizar el cierre técnico, jurídico, contable y financiero, así como la proyección del Informe de Liquidación del Convenio VDR 0937 de 2012 VICHADA.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796

Manizales (57-6) 871 5111 | Medellín (57-4) 366 4589 | Cali (57-2) 667 7660

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ, EQUIDAD, COOPERACIÓN

(fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0937-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL VICHADA E INFOTIC S.A.

17. Que mediante comunicación de fecha 26 de septiembre de 2017, recibida en las instalaciones del FONDO el día 29 de septiembre de 2017 con radicado 20170322561572, la Directora Administrativa y Financiera de COLCIENCIAS en su calidad de FIDEICOMITENTE instruye a LA FIDUCIARIA para que se proceda a la Liquidación del CONVENIO en el estado en que se encuentre.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar la presente Acta de Liquidación, la cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ACTA DE LIQUIDACIÓN: De conformidad al memorando instructivo dado por COLCIENCIAS, a lo descrito en el Informe Final de liquidación suscrito por la Universidad Nacional, mediante la presente Acta se entiende liquidado el Convenio.

SEGUNDA.- De conformidad al memorando instructivo dado por COLCIENCIAS, a lo descrito en el Informe Final de liquidación suscrito por la Universidad Nacional, no existen saldos por liberar y/o reintegrar a favor del FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS; sin embargo se debe desembolsar a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA, la suma de OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$8.037.392) MONEDA CORRIENTE.

TERCERA.- PAZ Y SALVO: Una vez realizado el desembolso, las partes se declaran a PAZ Y SALVO e igualmente renuncian a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial en razón del Convenio suscrito.

PARÁGRAFO: Cualquier obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente acta, estará a cargo de LA ENTIDAD COOPERANTE Y LA ENTIDAD EJECUTORA. De este modo, COLCIENCIAS y/o la FIDUCIARIA, quedan eximidas de cualquier pago u obligación a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

CUARTA.- INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA Y LA ENTIDAD COOPERANTE mantendrán indemne a COLCIENCIAS y/o a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, contra toda reclamación, demanda y/o cualquier acción legal que pueda ser ejercida o que pueda ejercerse con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio, por daños y perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del Convenio.

Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con

(fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0937-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL VICHADA E INFOTIC S.A.

oportunidad del desarrollo del **CONVENIO**, serán asumidas por **LA ENTIDAD EJECUTORA Y POR LA ENTIDAD COOPERANTE** siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones que se originen por acción u omisión de **LA ENTIDAD EJECUTORA Y DE LA ENTIDAD COOPERANTE** en desarrollo del Convenio.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO: De conformidad al memorando instructivo dado por COLCIENCIAS, a lo descrito en el Informe Final de liquidación suscrito por la Universidad Nacional, documentos que hacen parte de la presente Acta, al no existir observaciones u objeciones, se entenderá que el objeto y las obligaciones del Convenio, han sido cumplidas en el porcentaje reportado.

SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad al memorando instructivo dado por COLCIENCIAS, a lo descrito en el Informe Final de liquidación suscrito por la Universidad Nacional, documentos que hacen parte de la presente Acta, al no existir observaciones u objeciones, **LA ENTIDAD COOPERANTE Y LA ENTIDAD EJECUTORA** certifican que dieron cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta los documentos que reposan en la carpeta contractual junto con la solicitud de elaboración dada por Colciencias.

OCTAVA.- DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La presente Acta de Liquidación, será enviada a **LA ENTIDAD COOPERANTE Y A LA ENTIDAD EJECUTORA** en formato PDF vía correo electrónico, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de recibida la comunicación, ejerza el derecho de contradicción y manifieste las objeciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar. Una vez vencido este término, se entenderá aceptada el Acta en todas sus partes y condiciones.

NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes.

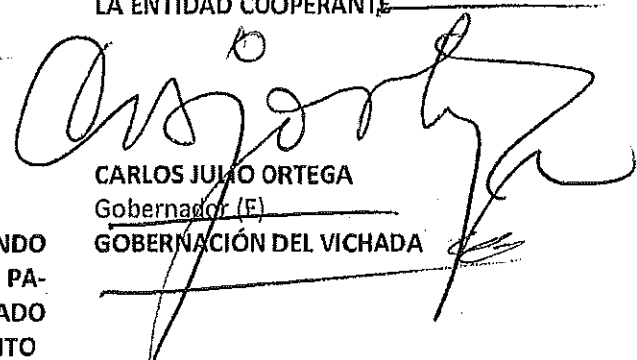
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **18 DIC. 2017**

EL FONDO

LA ENTIDAD COOPERANTE


LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
Apoderado General

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA-
TRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO


CARLOS JULIO ORTEGA
Gobernador (E)
GOBERNACIÓN DEL VICHADA

Bogotá D.C. Calle 72 Ns. 10-03 | PHX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2739 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 074 5111 | Medellín (57-2) 366 4959 | Cali (57-2) 607 7609

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.149-5
Quejas, Reclamos y Suggerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN

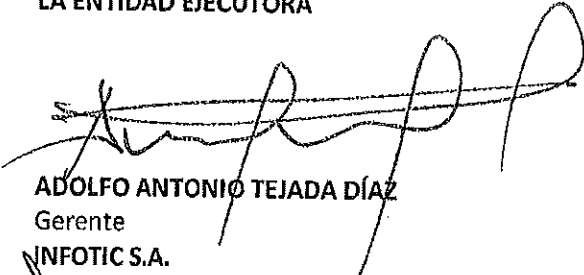
(fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0937-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL VICHADA E INFOTIC S.A.

PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

LA ENTIDAD EJECUTORA


ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ
Gerente
INFOTIC S.A.

Estudió y Elaboró: Nohora Camacho
Revisó y Aprobó: Hernán Darío Vargas Sánchez

IMPRESA MINISTRIO DE EDUCACIÓN
VICHADA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | Tlx (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 637 4680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-3
Quejas, Reclamos y Sugerecias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN